

Proceso No. 2019-664.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

12 NOV 2021

Señala el art 317 del C. G del P., que para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlos dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. vencido el término, sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto ordenado el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación y así lo declarará en providencia impondrá además condena en costas.

Siendo así las cosas requiérase a la demandante, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, gestione notificación de LUIS EDUARDO ROJAS FRANKY, y con respecto a HECTOR ROJAS FRANKY se proceda a la publicación del emplazamiento como de las personas que se crean con derecho al bien, como se ordenó en el auto admisorio de la demanda. Igualmente acredítese la fijación de la valla aportándose los fotos como se ordenó.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 27 hoy 16 NOV 2021
El Secretario,
Nancy Lucia Moreno
NANCY LUCIA MORENO